



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0096/2021/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Dirección del Registro Civil.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- - - Visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente al rubro indicado, en contra del Sujeto Obligado **Dirección del Registro Civil**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero del dos mil veintidós, transcurrió del dieciocho de febrero al tres de marzo de dos mil veintidós; y para informar a este Órgano Garante dicho cumplimiento, transcurrió del cuatro al ocho de marzo de dos mil veintidós, según la certificación que obra en la foja 58, sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **A C U E R D A:** -----

- - - **PRIMERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Dirección del Registro Civil** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero del dos mil veintidós; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - **SEGUNDO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto.

Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
Lic. Luis Alberto Pavón Mercado **Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAPM/mecm